

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
 ADMINISTRACION GENERAL
 SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES
 SARMIENTO 877 - 7° PISO
 C.P. 1041 - C.A.B.A
 TEL 4370-2291 / 4370-2387
 Mail: ag.oc@pjn.gov.ar

SELLAR CONFORME
 LEY DE SELLOS CON \$
 (SELLADO NACIONAL)

BUENOS AIRES, 6 DE AGOSTO DE 2024

SEÑOR(ES) RAN INGENIERIA DE SISTEMAS SRL
 RIVADAVIA 875 5°PISO
 C.P.: 1002 - CAPITAL FEDERAL

T.E.: 53539999

ORDEN DE COMPRA N° 272/2024
 EXPEDIENTE N° 1.316.262/2022
 CONVOCATORIA: LICIT. PRIVADA 265/2024
 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2024
 APROBADO POR RES. ADM.GRAL 2.575/2024
 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2024
 VTO. PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES

SIRVASE REMITIR A: DIRECCION DE SEGURIDAD INFORMATICA
 CON DOMICILIO EN: LAVALLE 1240- 1012 - CAPITAL FEDERAL -
 LA PROVISION DE ELEMENTOS Y/O SERVICIOS QUE SE DETALLAN:

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
1	9	Contratar la renovación de las Licencias Firewall Sonicwall NSA 4600, con un plazo de ejecución de 10 días hábiles contados a partir del día inmediato hábil siguiente a la notificación de la Orden de Compra, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones.	12.920.893,00	116.288.937,00
2	1	Servicio de mantenimiento y soporte tecnico mensual del Item 1, por un plazo de 24 meses, a partir del día inmediato hábil siguiente a la recepción definitiva del Item 1, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones.	9.615.144,00	9.615.144,00
		IMPORTE MENSUAL: 400.631,00		
		IMPORTE TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA:		125.903.181,00
		SON: PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO		NETO
		ORGANISMO SOLICITANTE: =====		
		DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD INFORMATICA, SITA EN LAVALLE 1240		
		EMAIL: dsi.direccion@pjn.gov.ar		
		SUPERVISION: =====		
		LA SUPERVISION ESTARA A CARGO DE GABRIEL MILLARA		
		TELEFONO: 011-4124-4509		
		LUGAR DE ENTREGA: =====		
		LAVALLE 1240, 1° CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y SE DEBERA COORDINAR CON PERSONAL DESIGNADO POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD INFORMATICA INDICADO EN EL PUNTO X (ARTICULO 15) DEL PRESENTE ANEXO A LAS CLAUSULAS PARTICULARES.		
		RECEPCION: =====		
		SE EFECTUARAN RECEPCIONES PARCIALES: SI		

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
		<p>LA RECEPCION ESTARA A CARGO DEL SR. LUCAS MATIAS PUJOL O MATIAS EZEQUIEL ALLO DE LA RECEPCION GENERAL DE SEGURIDAD INFORMATICA.</p> <p>NOTA: CON LA PRESENTACION DE FACTURAS, EL ADJUDICATARIO DEBERA ACREDITAR SU SITUACION IMPOSITIVA ANTE LA A.F.I.P. MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCION, Y PRESENTAR, DE POSEER, LOS CERTIFICADOS DE EXENCION IMPOSITIVA SOBRE LAS RETENCIONES EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS, I.V.A. O SISTEMA INTEGRAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES QUE PUDIERAN PROCEDER AL MOMENTO DE LOS RESPECTIVOS PAGOS.</p> <p>FACTURACION: NO SE DARA CURSO A LA FACTURACION QUE NO SE PRESENTE ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACION DE RECEPCION DEFINITIVA, LA QUE DEBERA SER OTORGADA POR FUNCIONARIO, CON SELLO ACLARATORIO Y ANTEPONIENDO A LA LEYENDA "PROVISION PRESTADA DE CONFORMIDAD", LA FECHA DE RECEPCION Y DE OTORGAMIENTO DE LA RECEPCION DEFINITIVA (RES. C.S.J.N. NRO. 151 Y 543/90). LA/S MISMA/S DEBERA/N SER PRESENTADA/S EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCION DE ADMINIST.FINANCIERA, SITA EN LA CALLE SARMIENTO 877 - PLANTA BAJA - CAPITAL FEDERAL.</p> <p>IVA: A LOS EFECTOS DE SU FACTURACION, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEBERA SER CONSIDERADO IVA NO ALCANZADO.</p> <p>GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: SI EL IMPORTE DE ESTA O/C SUPERA LA SUMA DE \$ 1.000.000- DEBERA REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA LA PERTINENTE GARANTIA DE ADJUDICACION POR EL 10% DEL MONTO ADJUDICADO (RESOL.CM Nro. 254/2015 Y MODIFICATORIAS). LA MISMA DEBERA CONCRETARSE: HASTA LA SUMA DE \$3.000.000- EN EFECTIVO O MEDIANTE PAGARE A SOLA FIRMA, LA QUE DEBERA ESTAR CERTIFICADA POR ENTIDAD BANCARIA A MENOS QUE DICHO DOCUMENTO HUBIERA SIDO SUSCRITO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL QUE EXIGIERA LA ACREDITACION DE LA IDENTIDAD Y VINCULO CON LA EMPRESA POR PARTE DEL FIRMANTE. EL IMPORTE FALTANTE, HASTA CUBRIR EL REQUERIDO 10% SE PODRA COMPLETAR MEDIANTE AVAL O POLIZA DE CAUCION (CON FIRMA CERTIFICADA ANTE ESCRIBANO PUBLICO) O FIANZA BANCARIA. LA RUBRICA DEL ESCRIBANO DE AMBITO PROVINCIAL, CERTIFICANTE DE LAS FIRMAS DE LA POLIZA DE CAUCION, DEBERA ENCONTRARSE LEGALIZADA POR EL COLEGIO DE ESCRIBANO DE LA JURISDICCION. SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE HA ESTIPULADO EL PAGO ANTICIPADO DE LA PROVISION O PRESTACION, DEBERA SER EXTENDIDA POR EL 100% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO. LA DOCUMENTACION ARRIBA CITADA DEBERA SER INGRESADA DENTRO DE LOS 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESCISION CONTRACTUAL.</p> <p>EL SIGUIENTE GASTO SERA APROPIADO A LA/S CUENTA/S: 05010000 020097 4 8 100000 11.3 116.288.037,00 05010000 020002 3 3 600000 11.3 2.003.155,00 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2024. 05010000 020002 3 3 600000 11.3 4.807.572,00 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2025. 05010000 020002 3 3 600000 11.3 2.804.417,00 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2026.</p>		

MA



IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REPRESENTANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

(Handwritten signature)
 María Castro
 S.J.E. DIRECCION GENERAL
 MINISTERIO DE LA JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

ANEXO I

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

Sres. RAN INGENIERIA
DE SISTEMAS SRL

Calle BUENAVISTA 875 -
PISO 5° - CABA.

Sandra M. Mazquie
SANDRA M. MAZQUIE

Dir. Informática y varios

FIRMA-FUNCIONARIO AUTORIZADO

Reng	Item	Descripción	Cant.	C. Unitario \$ (Número y letras)	C. Total \$ (Número y letras)
1	1	Contratar la renovación de las Licencias Firewall Sonicwall NSA 4600, con un plazo de ejecución de 10 días hábiles contados a partir del día inmediato hábil siguiente a la notificación de la orden de compra, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.	9	\$ 12.920.893,00.-	\$ 116.288.037,00.-
	2	Contratar el servicio de mantenimiento de las licencias descriptas en el ítem 1, por un plazo de 24 meses, a partir del día inmediato hábil siguiente a la recepción definitiva del ítem 1, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.	24 meses	\$ 400.631,00.-	\$ 9.615.144,00.-

Costo Total (N° y letras)	Son Pesos \$ 125.903.181,00.- (SON PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL, CIENTO OCHENTA Y UNO CON 00,00.-)
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos.....
ORGANISMO SOLICITANTE: DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA.	
LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE LLAMADO QUEDA SUPEDITADO A LA EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.	
LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.	

Roberto A. Tursi
Roberto A. Tursi
Socio Gerente
Ran Ingeniería de Sistemas SRL

CERTIFICADO N° 1
 SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES
 DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA
 240

10

EXPEDIENTE N° 13-16282/22

PROCEDIMIENTO: ARTS. N° 25 Y 26, ap. 1 a) y 2 a) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y RESOLUCIÓN N° 77/18 Y MODIFICATORIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

LICITACIÓN PRIVADA N° 265/24

OFERENTE

DOMICILIO:

TELEFONO:

CUIT:

CORREO ELECTRONICO:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, HASTA EL DÍA 02 DE MAYO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, EL DÍA 02 DE MAYO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS.

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establecè la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar.

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".

Roberto A. Tursi
Socio Gerente
Ran Ingeniería de Sistemas S/

SUBD. DE CONTRATACIONES

241 /

571

(11)



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Dirección General de Seguridad Informática

SUBD. DE CONTRATACIONES
242
18M

ES COPIA

SANDRA M. BLÁZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES
Contrataciones centralizadas

OBJETO: RENOVACIÓN DE NUEVE LICENCIAS CORRESPONDIENTES AL EQUIPO Firewall Sonicwall NSA 4600 CON SU SERVICIO DE MANTENIMIENTO POR 24 MESES.

ARTÍCULO 1º.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATÓ

El plazo de ejecución será el que se detalla en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 2º.- VISITA A LOS EDIFICIOS

Los oferentes podrán realizar un relevamiento de cada instalación a fin de verificar y evaluar convenientemente el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La empresa contratista no podrá alegar desconocimiento del estado de las instalaciones ni del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

En los casos en que sea obligatoria la visita a los edificios, estará especificado en el Anexo a las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 3º.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante, en el plazo y en la dirección señalada en el anexo a las presentes cláusulas particulares, mencionando el número de procedimiento de referencia.

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Informática y Varios notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

Roberto A. Tursi
Socio Gerente
Ran Ingeniería de Sistemas SRL

Roberto A. Tursi
Socio Gerente
Ran Ingeniería de Sistemas SRL

DIEGO MARTÍN SATICE
DIRECCION GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SEG. INFORMATICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

21

12

BUDD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 243 ✓



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ARTÍCULO 4º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

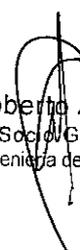
La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", en el anexo a las presentes cláusulas y en las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo establecido en el respectivo pliego.

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas se permita una forma distinta.

ARTÍCULO 5º.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE

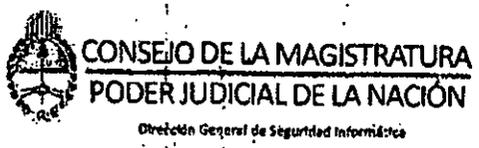
Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
 - 3.1. En su caso, las constancias de la documentación requerida en las especificaciones técnicas, y en el anexo a las presentes cláusulas particulares.
 - 3.2. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
 - 3.3. La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.
 - 3.4. Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el Anexo A del presente Pliego.
 - 3.5. La declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, según el Anexo B del presente Pliego.
 - 3.6. La Declaración Jurada de Intereses en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación, según los anexos C y D del presente pliego.
 - 3.7. Formulario de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) en caso que no estuvieren incorporados en el mentado sistema o su actualización si correspondiese.


Roberto A. Tursi
Socio Gerente
Ran Ingeniería de Sistemas SRL

13

BOJES. DE CONTRATACIONES
244/88



Sanchez
ANDREA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contratación:



4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:
- 4.1. La aplicación de una (1) rescisión tal del contrato por culpa del contratista, aplicadas con motivo de la ejecución del contrato.
 - 4.2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales de contrato por culpa del contratista, aplicada con motivo de ejecución del contrato.
 - 4.3. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato.
 - 4.4. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato. La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.
5. El adjudicatario brindará la garantía de buen funcionamiento preferentemente con personal especializado de a(s) empresa(s) fabricante(s) de los productos ofrecidos, o den su defecto con su propio personal o por un tercero, el que deberá estar debidamente certificado por él(los) fabricante(s), debiendo adjuntar en la oferta la documentación que certifique dicha situación.

ARTÍCULO 6º.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

La moneda de cotización es en PESOS.

Después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de ellos sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 8º.- GARANTÍAS

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1. De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

Roberto A. Tursi
Socio Gerente
Ran Ingeniería de Sistemas SRL

Diego
DIEGO VILLALBA SALICE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SEG. INFORMATICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

4

14



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

2. De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

Las garantías, si fuesen menores a PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000) –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.
3. Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:
 - a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
 - b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
 - c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
 - d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
 - e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
 - f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
 - g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Roberto A. Turis
Socio Gerente
Ran Ingeniería de Sistemas SA

15



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
Dirección General de Seguridad Informática

ES COPIA

SANDRA M. BEAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

SUBD. DE CONTRATACIONES
246
186



Cuando proceda; la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (conforme Res. AG. N° 1243/2020). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará un cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Para establecer el precio, de corresponder, se aplicará el criterio establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta del impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$200). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "PJM-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtía".

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas se permita una forma distinta.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN

La supervisión de la prestación estará a cargo de las personas que se indiquen en el anexo a las presentes cláusulas, quienes verificarán el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

5 Roberto M. Tursi
Socio Gerente
Ran Ingeniería de Sistemas SRL

DIEGO PATRÁS SALICE
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INFORMATICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

01

16



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

En el caso de los servicios, el contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones en las oportunidades que se indican en el anexo a las presentes cláusulas.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el contratista, sin cargo alguno.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12º.- LUGAR DE ENTREGA

En el caso de suministro, la provisión se entregará en el lugar establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDADES

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

El contratista de los trabajos es el único responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Asimismo, en el caso de la prestación de servicios será responsable:

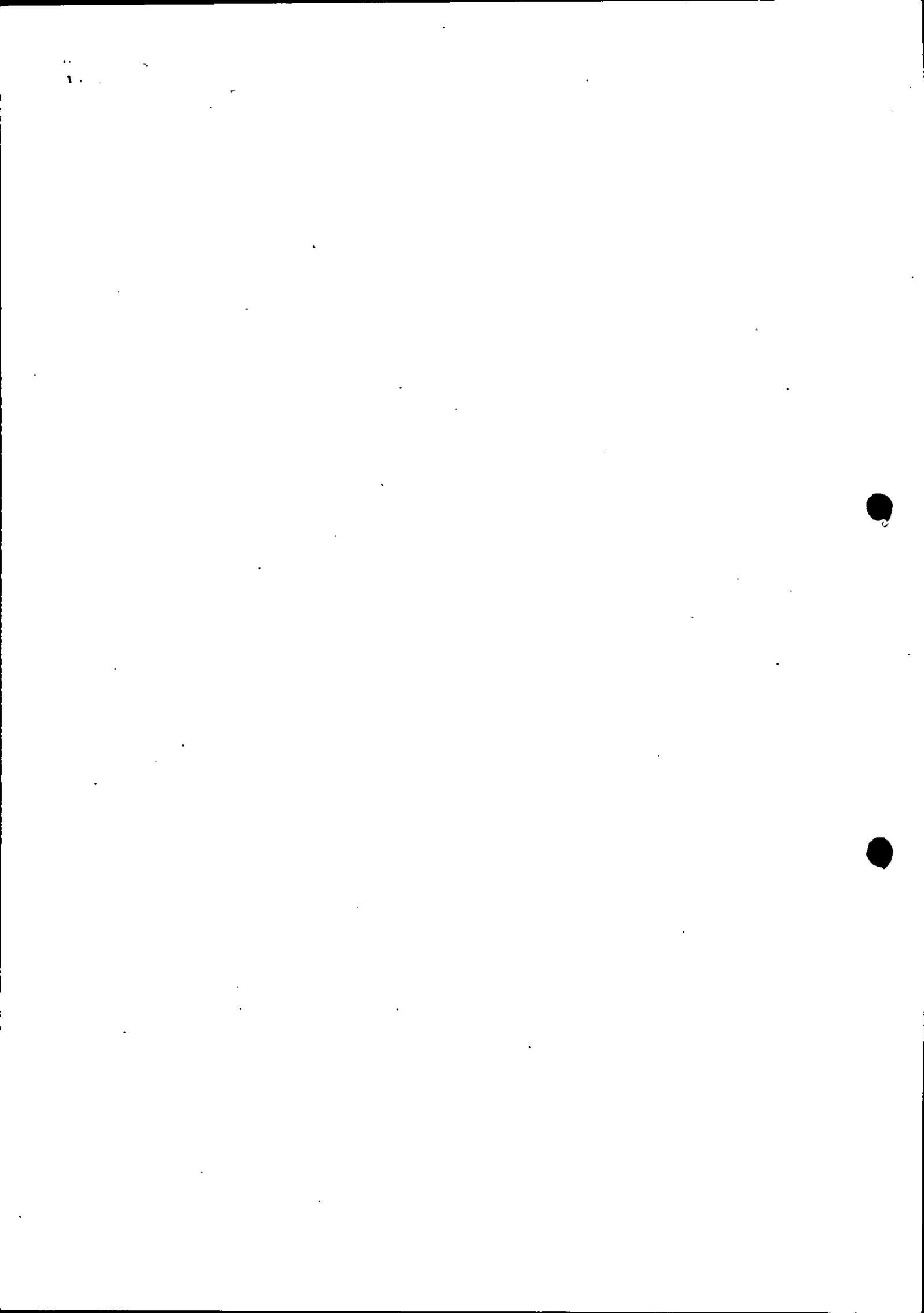
1. Por el cumplimiento de la Ley 24.557 y demás normativa vinculada.

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, el/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:



17



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Dirección General de Seguridad Informática

ES COPIA

SANDRA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

SUBD. DE CONTRATACIONES
248
187



- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.

A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista -y/o sus eventuales subcontratistas- deberán acreditar por medio fehaciente (vg.: certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la "Supervisión", con carácter de "Declaración Jurada", la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista -en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

2. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, será responsable de los daños que pudieran ocasionarse a bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o a terceros. A estos efectos extremará los recaudos para

Roberto A. Tursi
Socio Gerente
Ran Ingeniería de Sistemas SRL

DIEGO MANAS SALICE
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD INFORMATICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

311

48

BUENOS AIRES, 24 DE AGOSTO DE 2015
CUBED. DE CONTRATACIONES
249



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

3. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado —en cualquier tramo del plazo contractual— podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" —aprobado por Resolución C.M. n° 254/15—, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial libere un acta para documentar la situación dada.

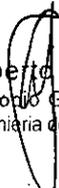
ARTÍCULO 14°.- CONFIDENCIALIDAD

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que, directa o indirectamente, llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en las diversas dependencias del organismo comitente (vinculada con la instalación intervenida). La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes que alude la presente cláusula, podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

En los casos en que sea obligatoria, estará especificado en el Anexo a las Cláusulas Particulares.


Roberto A. Tursi
Socio Gerente
Ran Ingeniería de Sistemas SRL

Q: 1

19

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS 250,88



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION
Dirección General de Seguridad Informática

ES COPIA
SANDRA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

DIRECCION SEGURIDAD INFORMATICA
FOLIO
149
PODER JUDICIAL DE LA NACION

ARTÍCULO 15º.- RECEPCIÓN

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se realizará conforme a los requisitos establecidos en el anexo a las presentes cláusulas y en las especificaciones técnicas.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

15.01 Recepción de Provisiones

Se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el anexo a las presentes cláusulas, quedando sujeta a la Recepción Definitiva.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo establecido en el anexo a las presentes cláusulas, a partir de haberse otorgado la recepción provisoria de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

15.02 Recepción de Servicios

Teniendo en cuenta el tipo de prestación, en este caso no procederá el otorgamiento de recepciones provisionales, sino que directamente se otorgará la "recepción definitiva", en forma "mensual", la cual tendrá carácter de "parcial" hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la "recepción total definitiva" -que coincidirá con el último mes de prestación del servicio.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas se otorgará dentro del plazo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

ARTÍCULO 16º.- FACTURACIÓN Y PAGO

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario y lugar establecido en el anexo a las presentes cláusulas, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

En el caso de estipularse pagos parciales se efectuará de acuerdo con lo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

El pago se hará una vez que éste haya sido prestado de conformidad, a los treinta (30) días de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

ARTÍCULO 17º.- PENALIDADES

Sin perjuicio de lo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares, ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Roberto A. Tursi
Socio Gerente
Ran Ingeniería de Sistemas SRL

SANDRA M. BLAZQUEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SER. INFORMÁTICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

621



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ARTÍCULO 18°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES

Por el solo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 19°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN

La garantía de la prestación tendrá un plazo mínimo de doce (12) meses, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas particulares se establezca uno mayor, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 20°.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En el caso de que correspondiera, (ver anexo a las presentes cláusulas particulares) el contratista deberá contratar un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

ARTÍCULO 21°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran –relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto– pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación: www.pjn.gov.ar

2

ES COPIA

252189



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
Dirección General de Seguridad Informática

SANDRA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones



ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

OBJETO: RENOVACIÓN DE NUEVE LICENCIAS CORRESPONDIENTES AL EQUIPO Firewall Sonicwall NSA 4600 CON SU SERVICIO DE MANTENIMIENTO POR 24 MESES.

I. (ARTÍCULO 1º).- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día inmediato hábil siguiente de la notificación de la orden de compra.

El plazo de servicio de mantenimiento será de 24 meses cortados a partir de la fecha indicada en la planilla de cotización o del día inmediato hábil siguiente a la recepción definitiva de la provisión, se esta fuera posterior.

II. (ARTÍCULO 2º).- VISITA A LOS EDIFICIOS. NO APLICA

III. (ARTÍCULO 3º).- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

- a) Lugar de presentación de las consultas por escrito: Dirección Gral. de Seguridad Informática, Lavalle 1240, piso 1º, CABA, mencionando el número de contratación de referencia. Por mail. dsi.direccion@pjn.gov.ar
- b) Plazo para realizar las consultas: hasta 10 (diez) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.
- c) Días y horarios: lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs.

IV. (ARTÍCULO 4º).- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

- a) Se admiten ofertas parciales por renglón: SI
- b) Se aceptan ofertas alternativas: SI / NO.

V. (ARTÍCULO 5º).- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Tipo de constancias o documentación obligatoria para presentar con las ofertas:

Nota: toda la documentación que se adjunte a la oferta deberá ser entregada en original o bien en fotocopia certificada por Escribano Público (cuya firma deberá estar legalizada por el respectivo Colegio de Escribanos) y/o Funcionario Judicial. Deberá además, estar expresada en idioma nacional, en caso contrario, los oferentes deberán incluir el texto traducido por Traductor Público Matriculado, cuya firma deberá estar legalizada por el correspondiente Colegio de Traductores, corriendo por su cuenta y cargo los costos que ello demande, sin derecho a reembolso de ninguna especie, aún en el supuesto de que el procedimiento licitatorio sea dejado sin efecto, en los términos prescriptos por el artículo 143, primer párrafo, del Reglamento de Contrataciones vigente.

Roberto A. Tursi
Socio Gerente
Ran Ingeniería de Sistemas SRL

DIEGO MATÍAS SALICE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INFORMATICA
PODER JUDICIAL DE LA NACION



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN.**

De estar ya inscriptos en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberá tener su información actualizada sin que sea necesario volver a presentar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar (cfr. Art. 5° Anexo 1 de la Resolución C.M. n° 362/2021).

a. ANTECEDENTES

Condición del Oferente

- i) Si es fabricante o productor de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada deberá presentar la marca registrada a su nombre.
- ii) Si es representante oficial y/o subsidiaria local del fabricante o productor deberá adjuntar la documentación pertinente que acredite el vínculo.
- iii) Si es distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante o productor deberá presentar la autorización del mismo.
- iv) Si quien lo autoriza es la subsidiaria local y/o el representante en Argentina del fabricante o productor, éste deberá acreditar la autorización que posee del fabricante.

VI. (ARTÍCULO 10°).- ADJUDICACIÓN.

- a) Se adjudicará por parte del renglón: SI/ NO.
- b) Se podrá adjudicar por adjudicación Intgra: NO APLICA.

VII. (ARTÍCULO 11°).- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

- a) La supervisión estará a cargo de Gabriel Millara teléfono (011) 4124-4509

VIII. (ARTÍCULO 12°).- LUGAR DE ENTREGA.

- a) Lugar de entrega: Lavalle 1240, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se deberá coordinar con personal designado por la Dirección General de Seguridad Informática indicado en el Punto X (ARTÍCULO 15°).- del presente Anexo a las Cláusulas Particulares.

IX. (ARTÍCULO 14°).- CONFIDENCIALIDAD.

Es obligatoria: SI / NO

X. (ARTÍCULO 15°).- RECEPCIÓN.

- a) Se efectuarán recepciones parciales: SI / NO.
- b) La recepción estará a cargo del Sr. Lucas Matías Pujol (DNI 28.508.470) o Matías Ezequiel Allo (DNI 37.204.380) de la Dirección General de Seguridad Informática, indicando fecha, firma y sello aclaratorio.

[Handwritten Signature]
 Roberto A. Tursi
 Sotfo Gerente
 Ran Ingeniería de Sistemas SRL

3.3



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Dirección General de Seguridad Informática

ES COPIA

SANDRA M. BUZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

APERTURAS

254



190

Recepción provisoria: La Dirección General de Seguridad Informática labrará un acta de recepción provisoria una vez recibidos, instalados e implementados los bienes del Renglón 1 ítem 1.

Recepción definitiva: La Dirección General de Seguridad Informática labrará un acta de recepción definitiva a los 10 días corridos, luego de efectuada la recepción provisoria. Durante dicho plazo se verificará que los bienes y prestaciones recibidas cumplan con el "funcionamiento libre de fallas" para el Renglón 1 ítem 1.

Servicio de mantenimiento y soporte mensual: una vez emitida la recepción definitiva del ítem 1, comenzará a regir el servicio de mantenimiento y soporte mensual, conforme las pautas establecidas en la planilla de cotización y en el punto 1 del presente anexo. La recepción definitiva parcial del mismo será suscripta por el Director General a tal fin, de acuerdo a lo previsto en el presente pliego de bases y condiciones.

Recepción definitiva parcial: La Dirección General de Seguridad Informática labrará un acta de recepción definitiva parcial en forma mensual una vez recibido el servicio de mantenimiento y soporte a mes vencido Renglón 1 ítem 2.

Recepción definitiva total: La Dirección General de Seguridad Informática labrará un acta de recepción definitiva total luego de finalizada la vigencia de la orden de compra y habiendo cumplido con la prestación del servicio en el período establecido (por 24 meses) para el servicio de mantenimiento y soporte mensual en el presente Pliego de bases y condiciones.

01.- De provisiones:

La recepción de los bienes contratados tendrá carácter provisional y los remitos o recibos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establezcan la normativa aplicable y el presente pliego.

En los remitos de entrega de mercadería deberán constar todos los detalles de los elementos involucrados, debiendo incluir:

- Marca, versión, descripción de la licencia, Nro. de Orden de Compra y Nro. de renglón de la misma.
- Se deberán remitir a la Dirección General de Seguridad Informática en formato digital los datos correspondientes a cada uno de los remitos y los contenidos de los mismos. (dsi.direccion@pjn.gov.ar)

02.- De servicios:

La recepción definitiva mensual del mencionado servicio será suscripta por el Director General indicando conformidad en tiempo y forma acompañará a la factura que presentará el adjudicatario, en ambas se indicará fecha, firma y sello aclaratorio.

XI.

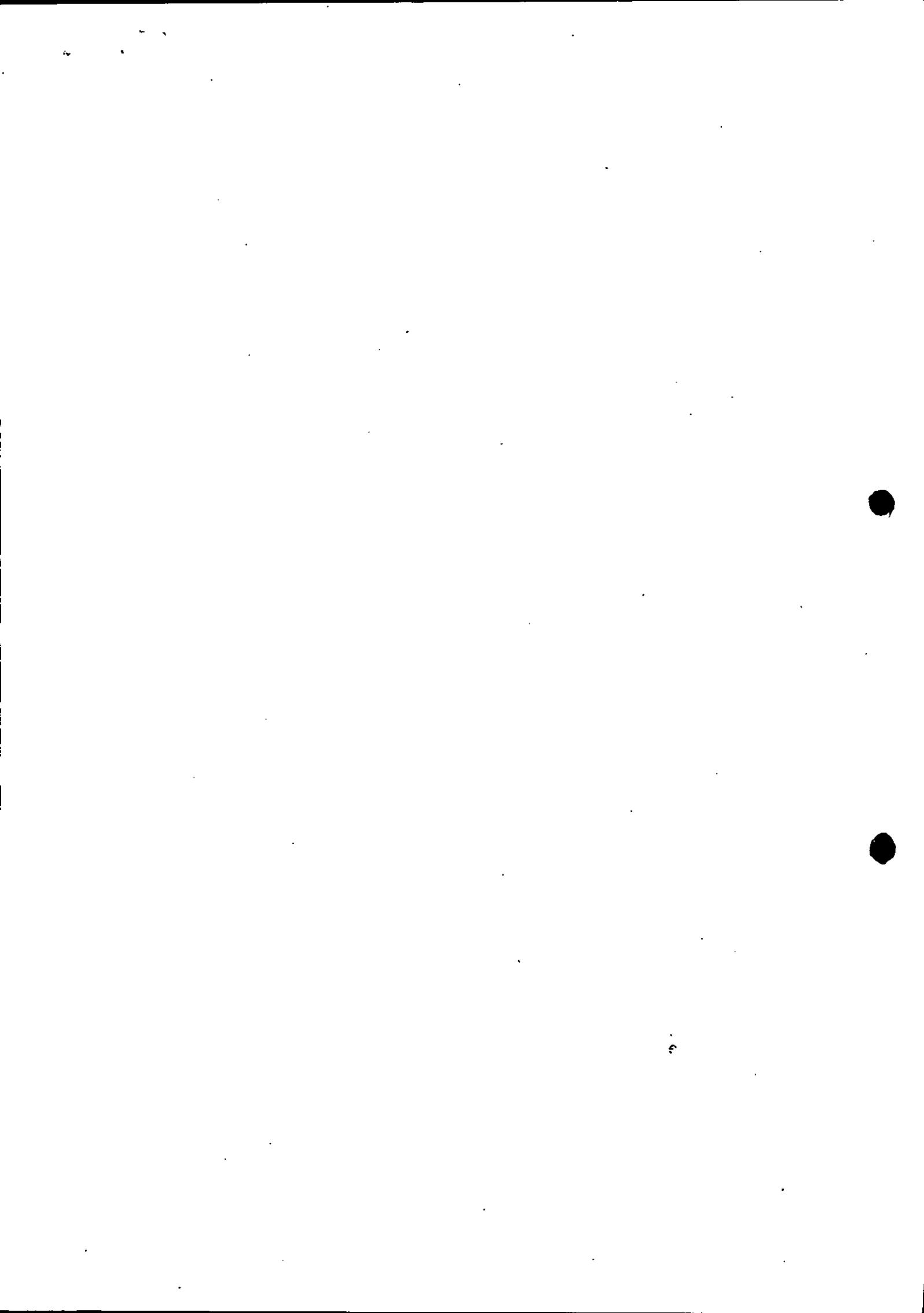
(ARTÍCULO 16°).- FACTURACIÓN Y PAGO.

- a) Se aceptan pagos parciales: SI
- b) Lugar de presentación de las facturas: Vía mail a dsi.facturacion@pjn.gov.ar, indicando el número de Orden de Compra y renglones facturados.

Roberto A. Tursi
Socio Gerente
Ran Ingeniería de Sistemas SRL

13

Diego Manías Salice
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

- c) Las facturas serán presentadas luego de la recepción definitiva, conforme a lo especificado en el Punto X. (ARTÍCULO 15°) de este Anexo a las Cláusulas Particulares.
- d) Lugar de pago de las facturas: Departamento de Tesorería, Sarmiento 877, 4° piso, CABA.
- e) Los abonos mensuales se facturarán mensualmente y por mes vencido, abonándose la facturación con los plazos de vencimiento correspondientes al Poder Judicial de la Nación, de acuerdo a la legislación que rige el contrato. El primer abono se presentará al pago conforme a lo especificado en el Punto X (ARTÍCULO 15°) .RECEPCIÓN de este Anexo a la Cláusulas Particulares.
La primera factura se abonará hasta 30 (treinta) días de presentada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución CM N°254/15.

XII. (ARTÍCULO 17°).- PENALIDADES.

Por tratarse de servicios de seguridad, se establecen los siguientes parámetros:

- 1) *Tiempo de respuesta:* tiempo transcurrido entre la comunicación al Proveedor de la existencia del mal funcionamiento y respuesta del personal técnico del proveedor. Este tiempo no podrá exceder la 6 (seis) horas.
- 2) *Tiempo de solución:* tiempo transcurrido desde la notificación de la falla hasta su solución y retorno del servicio a sus condiciones normales. Este tiempo no podrá exceder las 24 (veinticuatro) horas.

En el caso en que se verificara que la provisión Renglón 1 Ítem 1 o servicio Renglón 1 Ítem 2, no cumplen con lo solicitado se deberá intimar al proveedor (Art. 138 Pto. 4 Reglamento de Contratación) a que realice las acciones que fueran necesarias para que preste los servicios conforme al pliego.

Ante la demora en el cumplimiento de la provisión Renglón 1 Ítem 1 y servicio Ítem 2, que sobrepase los plazos estipulados (Tiempo de solución), la adjudicataria será pasible de una multa equivalente a un 1 % del valor del contrato por cada 24 (veinticuatro) horas o fracción mayor a 12 (doce) horas por cada incidente con resolución fuera de término.

El contratista no podrá oponer como causales de eximición, los retrasos, demoras o incumplimientos de terceros ajenos a la contratación, sean estos subcontratistas, fabricantes o proveedores, de materiales.

La afectación de las multas se hará conforme lo estipulado en el Art. 154 del Reglamento aprobado por Resolución CM 254/15.

Cuando el importe de las multas alcance el 15% (quince por ciento) del monto del contrato en cuestión; el Poder Judicial de la Nación podrá optar por rescindir el contrato por culpa del Adjudicatario, o por su continuación. Este límite en la sanción por retardo; no libera al Adjudicatario de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes por la demora correspondiente al lapso sin multa.

..Roberto A. Tursi
Socio Gerente
Ran Ingeniería de Sistemas SRL

25

SUBD. DE CONTRATACIONES

ES COPIA

256

191



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION
Dirección General de Seguridad Informática

SAMUELA M. VAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones



XIII. (ARTÍCULO 19°).- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

Todos los servicios a los que está obligado a realizar el Adjudicatario para cumplir con lo requerido serán sin costo adicional para el Poder Judicial de la Nación.

Todo el trabajo realizado por el Proveedor, sus empleados y subcontratistas conforme al Contrato, será ejecutado con razonable habilidad y cuidado.

Las cesiones o subcontrataciones se encuentran regidas por lo dispuesto en el art. 147 del Reglamento de Contrataciones, que exigen que éstas deben ser previamente autorizadas por el Consejo de la Magistratura mediante decisión fundada.

Una vez otorgada la recepción definitiva total el contratista quedará habilitado para solicitar la devolución de las garantías constituidas para afianzar el cumplimiento del contrato, a menos que subsistan la formulación de cargos en su contra y/o por la aplicación de penalidades concatenadas al mismo, en cuyo caso la devolución -total o parcial se practicará, de corresponder, una vez finalizadas las tramitaciones administrativa inherentes a esa situación.

XIV. (ARTÍCULO 20°).- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Es obligatorio: SI/ NO.

DIEGO MATIAS SALICE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SEG. INFORMATICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

Roberto A. Tursi
Socio Gerente
Ran Ingeniería de Sistemas SRL

26



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SUBD. DE CONTRATACIONES
- 257
APERTURAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: RENOVACIÓN DE NUEVE LICENCIAS CORRESPONDIENTES AL EQUIPO firewall Sonicwall NSA 4600 CON SU SERVICIO DE MANTENIMIENTO POR 24 MESES.

ARTÍCULO 1º.- COTIZACIÓN

La cotización será presentada en el renglón detallado a continuación:

RENGLÓN 1:

Renglón	Ítem	Descripción	Cantidad
1	1	Renovación licencias firewall SonicWall NSA 4600.	9
	2	Servicio de mantenimiento del Renglón 1 ítem 1.	24 meses

Ítem 1

	Descripción	Solicitado	Ofertado / Pagina
Licencias			
1.1	Licencias por 24 meses.	Mínimo	cumple ver pag 36 a 41
1.2	App Control.	Mínimo	u 4
1.3	App Visualization.	Mínimo	u 4
1.4	Botnet Filter.	Mínimo	u u
1.5	Gateway AV.	Mínimo	u u
1.6	Anti-Spyware.	Mínimo	u u
1.7	Intrusion Prevention.	Mínimo	u u
1.8	Premium Content Filter.	Mínimo	u u
1.9	Software and Firmware Updates.	Mínimo	u u
1.10	Hardware Warranty.	Mínimo	u u

ADMINISTRACION NACIONAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Sub

2013/02/24 11:45

Roberto A. Tursi
Socio Gerente
Ran Ingeniería de Sistemas SRL

DIEGO MATIAS SALICE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SEG. INFORMÁTICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

729

27

SUBD. DE CONTRATACIONES
-
APERTURAS - 258



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: RAN INGENIERIA DE SISTEMAS SA

CUIT: 30-64378679-2

Correo electrónico: EVALIENTE@RANSECURITY.COM

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: 02 DE MAYO DE 2024

Firma: Roberto A. Tursi
Socio Gerente

Aclaración: Ran Ingeniería de Sistemas SRL

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): Socio Gerente

879

28

SUBD. DE CONTRATACIONES
259
APERTURAS

NOTA MODIFICATORIA

VALOR DEL MODULO

Que en virtud de lo dispuesto mediante Resolución CM N° 96/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, (B.O. N° 11.983, 11/03/24), se modificó el artículo 18 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Res. CM N° 254/15, y sus modificatorias, elevando y fijando el valor del MODULO EN PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) como unidad de referencia a los fines reglamentarios

NOTA ACLARATORIA

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE
NO RESULTA NECESARIO PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA LAS DECLARACIONES JURADAS DESCRIPTAS EN LOS PUNTOS 3.5 Y 3.6 Y EL FORMULARIO DESCRIPTO EN EL PUNTO 3.7 EN ATENCIÓN QUE DICHA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES (srpcm.gov.ar)

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

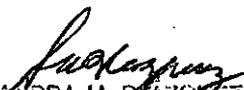
"A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- podrá ser presentada en formato papel con firma manuscrita o firmada digitalmente en los términos y condiciones de la ley 25.506 y su reglamento.
- deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877. 6° PISO. C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO.
- En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.
- Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15".

III. (ARTÍCULO 3°)

- plazo para realizar las consultas: hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la apertura de ofertas.

Roberto A. Tursi
Socio Gerente
Ran Ingeniería de Sistemas SRL


SANDRA M. BLÁZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

250

21





ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

Nombre y Apellido o Razón Social: RAN INGENIERIA DE SISTEMAS SRL

CUIT: 30643786792

El/la que suscribe bajo juramento que no se encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidad para contratar establecidas en el artículo 78 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

"ARTICULO 78. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN:

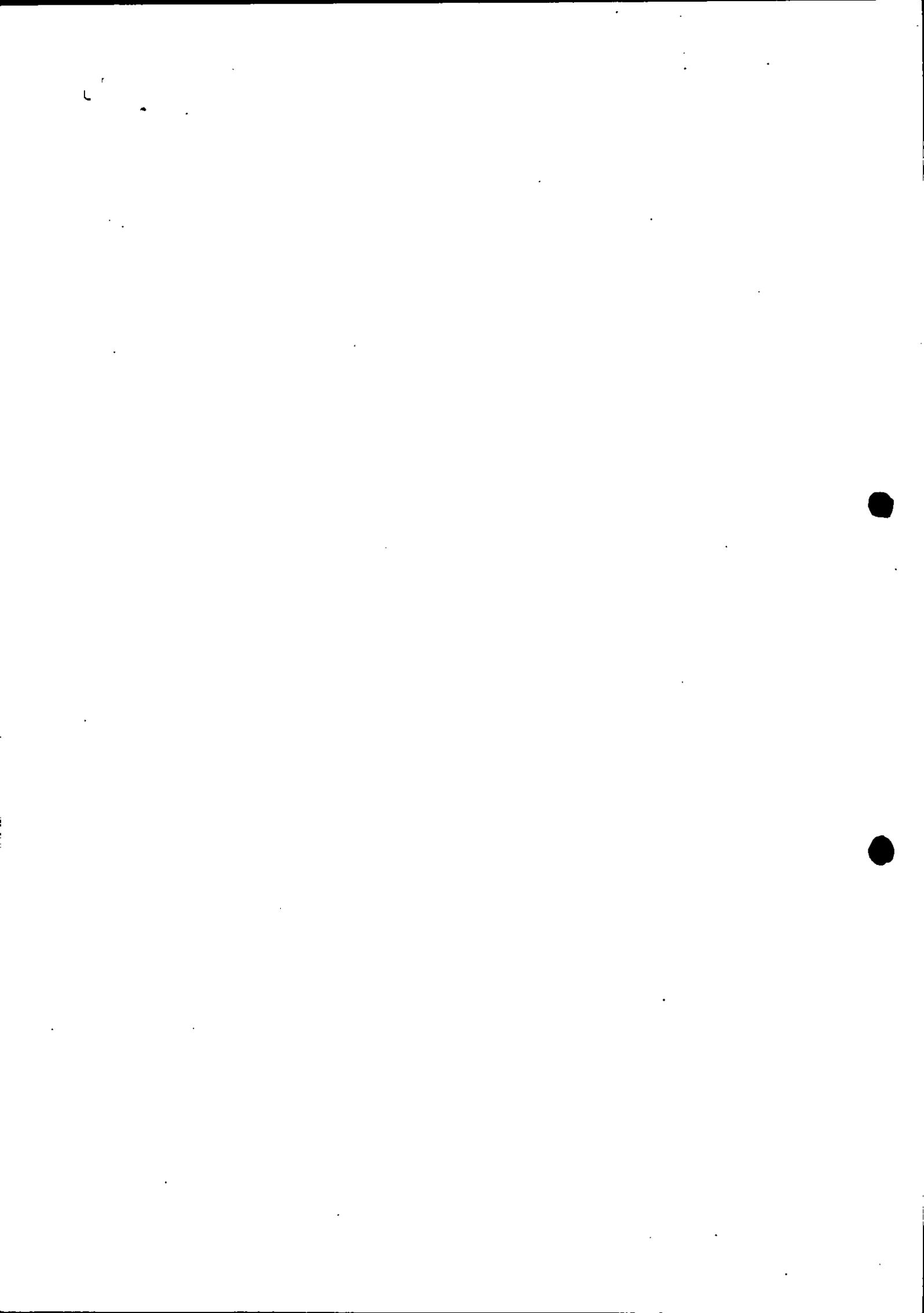
1. Las personas humanas o jurídicas sancionadas con suspensión o inhabilitación por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES;
2. Las personas humanas o jurídicas con sanciones vigentes en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN;
3. Los magistrados, funcionarios y empleados públicos del Sector Público Nacional y las personas jurídicas en las cuales aquellos tuvieran participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido por la Ley n° 25.188 de Ética Pública;
4. Los procesados y condenados por delitos de lesa humanidad;
5. Los condenados por delitos dolosos, por un plazo igual al doble de la condena;
6. Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados;
7. Las personas que se encontraran procesadas por delitos contra la Administración Pública Nacional u otras entidades del sector público nacional, provincial y municipal o contra la fe pública o por delitos tipificados por la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las personas jurídicas cuyos integrantes se encuentren en dichas situaciones;
8. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales;
9. Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la ley 24.156;
10. Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en el mismo".
11. Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM).

FECHA: 02 de Mayo de 2024

FIRMA: Roberto A. Tursi
Socio Gerente

Ran Ingeniería de Sistemas SRL

ACLARACIÓN: Roberto A. TURSÍ



30



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO C

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – RESOLUCIÓN CM n° 364/2021

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vinculos a declarar

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los/as magistrados/as y/o con los/as funcionarios/as enunciados/as en los artículos 1° y 2° del Reglamento para la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación (aprobado por la Res. CM n° 364/2021) ?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un/a magistrado/a y/o funcionario/a se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del reglamento citado.

Vinculo

¿Con cuál de los/as siguientes magistrados/as y/o funcionarios/as?

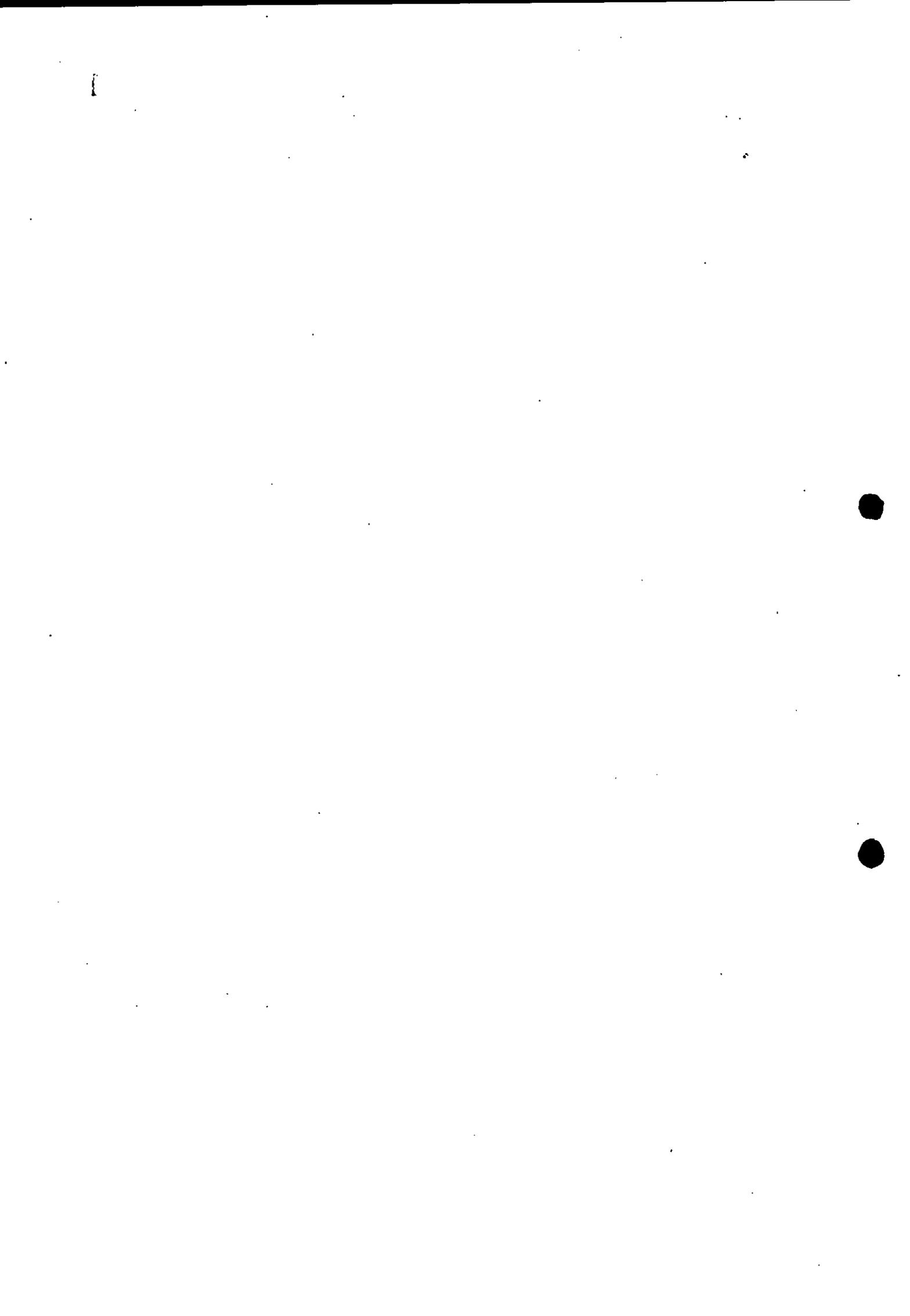
(Marque con una X donde corresponda)

Consejeros/as	
Administrador/a General del Poder Judicial de la Nación	
Subadministrador/a General del Poder Judicial de la Nación	
Director/a General de Administración Financiera	
Subdirector/a de Contrataciones	
Integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones	
Cualquier otra autoridad de igual rango con o sin competencia para decidir sobre la contratación o acto que se trata	

(En caso de haber marcado la última opción del cuadro anterior complete los siguientes campos)

Roberto A. T...
S... Gerente...
Ran Ingeniería de Sistem...

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Dependencia	



31



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
- 262 /
APERTURAS -

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaria intervinientes.
Ser deudor/a	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor/a	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del/la funcionario/a	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Reglamento para la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación (aprobado por la Res. CM nº 364/2021).

Roberto A. Tursi
Socio Gerente
Ran Ingeniería de Sistemas SRL

Firma

Roberto A. Tursi

Aclaración

15/02 de Mayo de 2024

Fecha y lugar

32



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO D

SUBD. DE CONTRATACIONES
ABERTURAS 263

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – RESOLUCIÓN CM N° 364/2021

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social/Denominación	RAN INGENIERIA DE SISTEMAS SRL
CUIT	30-64978679-2

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los/as funcionarios/as enunciados/as en los artículos 1° y 2° del Reglamento para la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación (aprobado por la Res. CM n° 364/2021) ?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
En caso de existir vinculaciones con más de un/a magistrado/a y/o funcionario/a, o por más de un socio/a, accionista, asociado o integrante, se deberá repetir la información que a continuación se solicita para cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos de la norma citada.

Vínculo. Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director/a	Detalle nombres apellidos y CUIT

Roberto A. Tursi
Socio Gerente
Ran Ingenieria de Sistemas SRL

531

33



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SUBD. DE CONTRATACIONES
APERTURAS - 2641

Socio/a, accionista, asociado y/o integrante con participación en la formación de la voluntad social o que ejerza una influencia dominante	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio/a con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los/as siguientes magistrados/as y/o funcionarios/as?

(Marque con una X donde corresponda)

Consejeros/as	
Administrador/a General del Poder Judicial de la Nación	
Subadministrador/a General del Poder Judicial de la Nación	
Director/a General de Administración Financiera	
Subdirector/a de Contrataciones	
Integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones	
Cualquier otra autoridad de igual rango con o sin competencia para decidir sobre la contratación o acto que se trata	

(En caso de haber marcado la última opción del cuadro anterior complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Dependencia	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
---	--


 Roberto A. Tursi
 Socio Gerente
 Ran Ingeniería de Sistemas Sr



Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaria intervinientes.

Ser deudor/a	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor/a	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario/a	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Reglamento para la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación (aprobado por la Res. CM n° 364/2021).

Roberto A. Tursi
Socio Gerente
Ran Ingeniería de Sistemas SRL

Socio Gerente

02 de Mayo 2024

Firma y aclaración del/la declarante Carácter en el que firma Fecha

0.2